



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Resolución (6703)

13 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano otorga aval al candidato a la Alcaldía del Municipio de Barrancominas en el Departamento del Guainía para las elecciones atípicas del 22 de noviembre de 2020 y delega la función de inscripción de la candidatura”

El Secretario General del Partido Liberal Colombiano
En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 108 de la Constitución Política Nacional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, establece: *“Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.”*.

Que el artículo 28 de la ley 1475 de 2011, estableció: *“Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.”*.

Que el numeral séptimo del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano promulgados con la Resolución No 2919 de 20 de diciembre de 2011, inscritos ante el Consejo Nacional Electoral, establece que corresponde al Director Nacional expedir el aval al candidato a la Presidencia de la Republica, a los Gobernadores y Alcaldes de Ciudad Capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiran a



alcalde o miembro de corporación pública en los términos del artículo 74 Ibídem.

Que el numeral 25 del artículo 21 de los Estatutos prevé que el Director Nacional del Partido puede delegar en el Secretario General las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 5297 del 07 de febrero de 2018, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General del Partido la integración de ternas y la expedición de avales para elecciones atípicas.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Calendario Electoral titulado "**ELECCIONES DE ALCALDE Y CONCEJO DEL NUEVO MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS Decreto No. 404 del 28 de septiembre de 2020, expedido por la Gobernación y la secretaria de Gobierno y Administración del Departamento del Guainía 22 DE NOVIEMBRE DE 2020**", con el cual se estableció como fecha para la realización de la elección atípica el día 22 de noviembre de 2020, para la selección; entre otros cargos de elección popular, del alcalde Municipal de Barrancominas - Guainía.

Que el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano, dio el visto bueno a la postulación del señor **FABIAN KAMILO NARANJO ACOSTA** Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 19.001.059 de Inirida, previa verificación de antecedentes en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior.

Que el Secretario General del Partido Liberal Colombiano delegará la función de inscripción de candidatura ante la Registraduría Municipal de Barrancominas (Guainía), al Sr. **LUIS ALONSO MORA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.235.930 de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar aval para el candidato a la Alcaldía del Municipio de Barrancominas en el Departamento del Guainía para las elecciones atípicas del 22 de noviembre de 2020, periodo constitucional 2020



– 2023, al Sr. **FABIAN KAMILO NARANJO ACOSTA** Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 19.001.059 de Inírida.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derechos: El aval concedido, otorga al Militante Liberal antes mencionado, el derecho a ser inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidato Alcaldía del Municipio de Barrancominas en el Departamento del Guainía para las elecciones atípicas del 22 de noviembre de 2020, periodo constitucional 2020 – 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Obligaciones: El candidato avalado se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega Sr. **LUIS ALONSO MORA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.235.930 de Bogotá D.C., para que inscriba ante la sede de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Barrancominas (Guainía) la candidatura.

ARTÍCULO QUINTO. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes Liberales del Municipio de Barrancominas en el Departamento de Guainía, deberán apoyar la candidatura avalada por el Partido Liberal Colombiano.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General y Representante Legal

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional